

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIT" REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD SANTANDER, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL INGENIERO OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SANDRA LUZ ESPERANZA LOPEZ GONZALEZ, SECRETARIA ACADEMICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ITAIT":

A) Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de julio de dos mil siete.

B) Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

C) Que el Comisionado Presidente, licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de ocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Héctor Tejada Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta ciudad, y que entre sus atribuciones se cuenta la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley en trato.

D) Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

A) Que es una Universidad, representada por el Grupo Educativo Santander, S.C., legalmente constituida, como se comprueba con Escritura, número 4,446 de fecha 6 de Diciembre de 2007, otorgada ante Notario Público No. 230, Lic. Carlos González Morales. Registrada Oficialmente ante la Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 10 de Abril de 2007, P.O. No. 43, y 4 de Julio del 2007, P.O. No. 80, y 11 de Agosto del 2010, P.O. No. 95, Registro ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, con Oficio No. 726/07, de fecha 8 de Junio de 2007, Registro ante la Dirección General de Profesiones DIEN/0209/2007 con fecha del 9 de Octubre del 2007, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la preparación y formación



de profesionistas en el área educativa, con el grado de Licenciatura y Posgrado en diferentes especialidades y áreas del conocimiento.

B) Declara que está entre sus fines, según su **Objeto Social** en el Inciso **A)** Impartir enseñanza o educación en todos sus tipos y modalidades desde educación inicial o infantil, educación preescolar, educación básica, educación primaria, educación secundaria, educación media superior o bachillerato y/o preparatoria, así mismo, para la formación de profesionales de todo tipo a nivel medio superior, sub profesional, superior o profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diferentes especializaciones, licenciaturas y estudios de posgrados de todas las ciencias; inciso **B)** Empezar todas las acciones que lícitamente sean necesarias en el campo jurídico, financiero, social, y administrativo, para lograr el objetivo social; inciso **F)** Propagar investigaciones científicas de investigación; inciso **M)** Fomentar a los educandos y personal académico, el amor a la patria y sus símbolos, resaltando los valores morales y éticos, como base de formación profesional; inciso **P)** Efectuar congresos, conferencias, seminarios foros, mesas redondas, en todas la modalidades anotadas de superación profesional, anual, semestral, o trimestralmente; inciso **Q)** Edición de obras de arte o Literarias, especialidad en Derechos de Autor, Artes, y Oficios en general; pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos y convenios para llevar a cabo la realización de su objeto, promoviendo permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa, editando libros y produciendo materiales didácticos; inciso **R)** La impresión en general de toda clase de servicios de arte y diseño gráfico, edición de libros de toda clase, pudiendo realizar todos los actos, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, que sean necesarios, la edición de toda clase de periódicos, publicaciones técnicas, culturales, científicas, literarias y artísticas, y, la contratación de autores y de sus derechos, sobre sus derechos. Inciso **S)** la elaboración y comercialización de cualquier material que pueda ser utilizado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, empresas, funcionarios, fedatarios, profesionales de cualquier índole y ciudadanía en general.

C) Que el Sr. Ingeniero Oscar Genaro Hernández Zúñiga, Rector de Sistema y Socio-Administrador se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga: Grupo Educativo Santander, S.C. y/o Universidad Santander y que consta en la misma Escritura del Punto I, y en el Reglamento de la Universidad Santander.

D) Que señala como domicilio legal en la Calle Mango número 217, de la Colonia Altavista, C.P. 89240, en Tampico, Tamaulipas.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

B) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente concertación es fijar las bases de colaboración para que “EL ITAIT” participe con “LA INSTITUCIÓN” en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, “EL ITAIT” y “LA INSTITUCIÓN” elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, “EL ITAIT” designa como responsable al **LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN** en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo y, por su parte, “LA INSTITUCIÓN” designa como responsable al **INGENIERO OSCAR GENARO HERNANDEZ ZÚÑIGA** en su calidad de **RECTOR DEL SISTEMA Y SOCIO ADMINISTRADOR**.



QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán, de común acuerdo y por escrito, sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La celebración de este acto jurídico es de naturaleza civil, por lo que las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá totalmente las responsabilidades que en su caso correspondan, por lo que, en ningún momento las partes serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este acuerdo, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Las partes acuerdan utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por cada una de ellas, por lo que en caso de que sufrieran algún tipo de daño derivado de un uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades propias de este acuerdo, los contratantes se comprometen a efectuar la reparación o reposición correspondiente, según convenga a aquél que sufrió el daño. Las partes quedan relevadas de responder por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado en esta cláusula.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **“LA INSTITUCIÓN”** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de sus firmas y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado por consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y, además, la modificación o adición se notifique a la contraparte, al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del acuerdo de colaboración y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

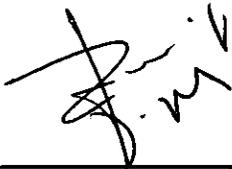
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: JURIDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el día 30 del mes de Mayo de dos mil once.

POR "EL ITAIT"

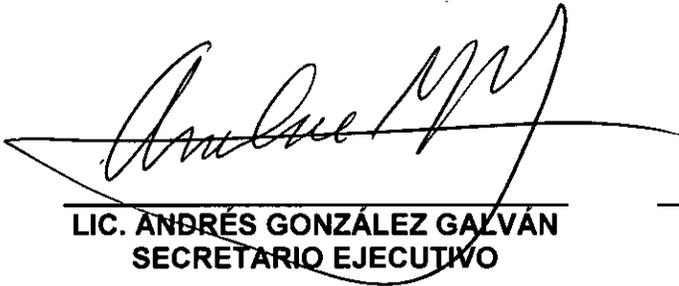


**LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE**

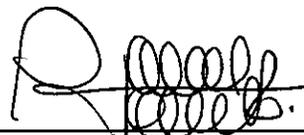
POR "LA INSTITUCIÓN"



**ING. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA
RECTOR DEL SISTEMA**



**LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. SANDRA LUZ ESPERANZA LOPEZ
GONZALEZ
SECRETARIA ACADEMICA**